



RESOLUCIÓN No. **0139** PAG. 1 DE 1

04 DIC. 2012

" Por la cual se Racionaliza la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA NIT 891.900.141.5.; y se deroga la Resolución No 0007 del 21 de Enero de 2.009.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001. y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0090 del 06 de Febrero de 2.002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre automotor de pasajeros por carretera a la sociedad distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL : "TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA
NIT : 891.900.141-5.
DOMICILIO PRINCIPAL : Carrera 20 No 21 -75 Trujillo - Valle
TELÉFONO : 2267295
RADIO DE ACCION : Nacional
MODALIDAD : pasajeros por carretera
VIGENCIA : Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas
Para su otorgamiento.

CLASE DE VEHICULO : Los homologados para esta clase de servicio.
REPRESENTANTE LEGAL : MISAEL ARBOLEDA CARBONELL.
CEDULA CIUDADANIA : 10.069.342 de Pereira .

Que mediante Resolución N° 0007 del 21 de Enero de 2009, el Director Territorial del Valle del Cauca, otorgó la capacidad transportadora de la empresa denominada "TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA NIT 891.900.141.5., quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A.	23	27
GRUPO B.	05	06
GRUPO C .	07	09



RESOLUCIÓN No. **0139** PAG. 1 DE 2
04 DIC. 2012

" Por la cual se Racionaliza la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada **"TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA NIT 891.900.141.5.**, y se deroga la Resolución No 0007 del 21 de Enero de 2.009.

Que mediante el radicado N° 2012376012260-2 del 02 de Noviembre de 2012, el representante legal de la empresa **"TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA "**, solicita ante esta dirección territorial, la Racionalización de la capacidad transportadora asignada.

Que mediante Estudio Técnico N° 079 del 16 de Noviembre de 2012, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa de Transportes **"TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA"**

Que en la citada solicitud requiere en forma simultánea la racionalización de uns (01) vehículo del grupo C por un (01) vehículo del Grupo B, es decir, en forma descendente de uno (1) a uno (1), de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 de Febrero 5 de 2.001.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: : Modificar la capacidad transportadora y derogar la Resolución No 007 del 21 de Enero de 2009, a la empresa de Transportes de Pasajeros por Carretera denominada **"TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA NIT 891.900.141-5,**

ARTICULO SEGUNDO: Una vez analizada la actual capacidad transportadora de la Empresa de Transportes **"TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA "** se procede a su racionalización de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 171 de 2.001, en los artículos 50 quedando de la siguiente forma:

GRUPOS	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A.	23	27
GRUPO B.	06	07
GRUPO C	07	08

Handwritten signature



RESOLUCIÓN N.º **0139** PAG. 1 DE 3

04 DIC. 2012)

" Por la cual se Racionaliza la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA NIT 891.900.141.5., y se deroga la Resolución No 0007 del 21 de Enero de 2.009.

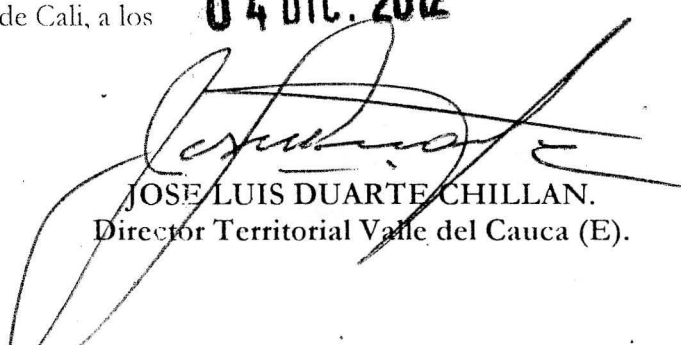
EL **ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial del Valle del Cauca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

04 DIC. 2012


JOSE LUIS DUARTE CHILLAN.
Director Territorial Valle del Cauca (E).

Proyectó: Alberto Bustamante Penagos - Control Capacidad Transportadora



NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 2:46 horas del día doce (12) de diciembre de 2012, notifiqué personalmente al Señor MISAEL ARBOLEDA CARBONELL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.069.342 de Pereira, quien actúa como Representante Legal de la empresa TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA, del contenido de la Resolución 0139 del 04 de diciembre de 2012 "Por la cual se racionaliza la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA NIT 891.900.141.5 y se deroga la Resolución No. 0007 del 21 de enero de 2009".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

Misael Arboleda
10069342
K 20 21 75
FUSILLO V
2267165
DIC 12 / 2012

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 66.982.832 de Cali (V)

[Signature]
C.C. 66.982.832 de Cali (V)

Renuncio a fe y firmas
Misael Arboleda
10069342